REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00072

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ORLANDO MONTAÑO DE LA PAVA
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JACINTO ARÉVALO Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: diciembre 12 de 2022-. Al despacho el presente asunto, con respuesta de la Unidad para las Victimas comunicando que, el inmueble a usucapir identificado con folio de matrícula No 172-45392 no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

Para los fines pertinentes agréguense al expediente el escrito proveniente de la Unidad para las Víctimas dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 13 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.84_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d4bf51dfbe57e4e27f166908b6637efd46b2461a986fef490ae17919dff2fe**
Documento generado en 12/12/2022 03:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00136

Referencia:	VERBAL **-** PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	LUZ MARINA PEÑA DE PACHÓN Y DAVID PACHÓN BALLESTEROS
Demandado:	GUSTAVO PORRAS BALLESTEROS, SERAFIN PORRAS BALLESTEROS Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Diciembre 12 de 2022-. Al despacho de la señora juez, informando que, los señores LUZ MARINA PEÑA DE PACHÓN y DAVID PACHÓN BALLESTEROS, a través de apoderada judicial, presentaron demanda de pertenencia en contra de los señores GUSTAVO PORRAS BALLESTEROS, SERAFIN PORRAS BALLESTEROS, NELSON ORLANDO PORRAS MALDONADO, CÉSAR AUGUSTO PORRAS MALDONADO, MIGUEL ÁNGEL PORRAS MALDONADO, ANA ISAURA PORRAS SANTANA, JOSÉ ARGEMIRO PORRAS SANTANA, ELSA MARÍA PORRAS SANTANA, HERMENCIA PORRAS DE POVEDA, ARAMINTA PORRAS SANTANA, SAÚL PORRAS SANTANA, ROSA ISABEL PORRAS SANTANA, GABRIELA PORRAS SANTANA, MISAEL PORRAS SANTANA, JULIO ISRAEL CASTIBLANCO PORRAS, MARTHA LUCÍA CASTIBLANCO PORRAS, ROSA ELVIA CASTIBLANCO DE GARCÍA, MARÍA INÉS CASTIBLANCO PORRAS, JOSE ALEXANDER CASTIBLANCO PORRAS, LUIS JAVIER CASTIBLANCO SAENZ Y YURY VIVIANA CASTIBLANCO SÁENZ.. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y en oportunidad para calificar la demanda de la referencia, el despacho, **ADVIERTE:**

Que, el poder otorgado por los demandantes está dirigido al Juez Civil del Circuito de Ubaté, contrariando lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso que reza …. ¨*El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez de conocimiento…*¨

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1- **INADMITIR** la demanda referida, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2- **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante corrija las deficiencias indicadas; so pena de rechazo.

3- **RECONOCER** personería adjetiva a la Dra. **AIDA MILENA MALAVER MOLINA** en calidad de apoderada judicial de la parte demandante conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 13 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._84

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

.

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2727155ced47814dba9f136d14d8474f5d4fd07b53ec41283251492d0f6c4f0**
Documento generado en 12/12/2022 03:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: 2022-00014

Referencia:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	AIDA MILENA MALAVER MOLIINA
Demandado:	GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO

INFORME SECRETARIAL, diciembre 12 de 2022. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la demandante aportando liquidación del crédito. Sírvase proveer

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, DISPONE:

Conforme con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días, de la liquidación del crédito presentada por la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 13 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._84

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cac211c72bc0705ab6a62873f9f8e0fd2ec64c34ec85fc4c79c9cf522e58a0a4**
Documento generado en 12/12/2022 03:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2019-00042

Referencia:	VERBAL – PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	NELLY AURORA MAYORGA GUZMAN Y OTROS
Demandados:	SAMUEL MAYORGA MOLINA, RAFAEL MAYORGA MOLINA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: diciembre 12 de 2022-. Al despacho de la señora Juez, informando que, el apoderado de la demandante presentó reforma de la demanda de pertenencia dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, **ADVIERTE:**

- La demanda no se presentó debidamente integrada en un solo escrito, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

- No se indicó si la señora ADELA MAYORGA MOLINA es heredera determinada del señor AGUSTÍN MAYORGA.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

1- **INADMITIR** la reforma de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2- **Mantener** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante subsane los defectos relacionados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 13 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._84_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066b96ae2ba63770bbbf12f38fae2e7f7515d7afb9f5c3d3ac1fc5c47cf62a81**
Documento generado en 12/12/2022 03:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2018-00178

Referencia:	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	EIDER YESID BARACETA FANDIÑO

INFORME SECRETARIAL: diciembre 12 de 2022-. Al despacho de la señora juez, informando que, el apoderado de la ejecutante, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, así mismo la entrega del título judicial No. 431270000001249 a favor del demandado. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra el señor EIDER YESID BARACETA FANDIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.953.089, por pago total de la obligaciones Nos. 725031270176188 y 725002900189962.

2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de las partes, ejecutada y ejecutante, según corresponda, dejando las constancias de rigor.

4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

5. ORDENAR la entrega del título valor No. 431270000001249 a favor del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 13 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.84

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4492f8e5d407d3901e1410ed2987c8c3703b347b4d9b3ec83ea5d6f1f40c2b2**
Documento generado en 12/12/2022 03:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2021-00116

Referencia: DECLARATIVO VERBAL – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MARÍA DE JESÚS CASTIBLANCO RODRÍGUEZ
Demandado: EUSEBIO ALARCÓN BECERRA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: diciembre 12 de 2022-. Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra vencido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud de lo contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE**:

1. DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los señores EUSEBIO ALARCÓN BECERRA, GONZALO ALARCÓN PARRA, JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN PARRA, OLIVERIO ALARCÓN PARRA, FELIX GABRIEL ROCHA CAICEDO, INOCENCIO ROCHA CAICEDO, MOISÉS ROBAYO SANTANA, PABLO ENRIQUE ROBAYO SANTANA, MAGDALENA GÓMEZ MUÑOZ Y de las PERSONAS INDETERMINADAS, en contra de quien se dirige la demanda, a la abogada LUZ DARY ORTIZ SEPÚLVEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.562.710 expedida en Girardot, y tarjeta profesional de abogado número 80205, con domicilio profesional en la calle 7 No 7 -21 de Ubaté, celular 3115336571, dirección electrónica ldos_67@hotmail.com

2- Por secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 13 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 84

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea0bbb5b03fe5e5e8411d9f0c30ba3a2779d88ab76a694e30abe5e52a53bd16**

Documento generado en 12/12/2022 03:33:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica